



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

## Informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos					
Nombre de la entidad		Ministerio de Hacienda y Crédito Público			
Responsable del proceso		Jesus Antonio Bejarano Rojas			
Nombre del proyecto de regulación		Por la cual se modifica la Resolución 0201 de 2016, relacionada con la cobertura a la tasa de interés del Programa FRECH NO VIS a que se refiere el Decreto 1068 de 2015.			
Objetivo del proyecto de regulación		Incluir las formulas para establecer el intercambio de flujos en relación con la cobertura de tasa de interes en el programa para adquisición de vivienda FRECH NO VIS diferenciada a la ya existente para la vigencia 2022, para las viviendas que cumplan criterios de sostenibilidad establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así como incluir los requisitos de acceso y las verificaciones de los mismos. De igual manera, es necesario realizar un ajuste en la distribución de las coberturas disponibles para la vigencia 2022, esto para garantizar el otorgamiento de las coberturas a ofertar y la disponibilidad de las 5000 coberturas para las viviendas que cumplan con los criterios de sostenibilidad.			
Fecha de publicación del informe		20/01/2022			
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta		5 días			
Fecha de inicio		5 de enero de 2022			
Fecha de finalización		10 de enero de 2022			
Enlace donde estuvo la consulta pública		<a href="https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-184252%2F%2FidcPrimaryFile&amp;revision=latestreleased">https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-184252%2F%2FidcPrimaryFile&amp;revision=latestreleased</a>			
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto		Pagina Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público			
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios		Pagina Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y correos electrónicos			
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes		1			
Número total de comentarios recibidos		5			
Número de comentarios aceptados		1		%	
				20%	
Número de comentarios no aceptados		4		%	
				80%	
Número total de artículos del proyecto		1			
Número total de artículos del proyecto con comentarios		1		%	
				100%	
Número total de artículos del proyecto modificados		1		%	
				100%	
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	7 de enero de 2022	José Manuel Gómez Sarmiento (Asobancaria)	En primer lugar, en el artículo 1 numeral 3.2 y 3.3 se hace referencia a la liquidación cuando el periodo de la cobertura no corresponda a meses completos o cuando en el periodo de liquidación se presentan modificaciones en el saldo del crédito o Leasing, estableciendo en la fórmula para la proporcionalidad la multiplicación de n sobre 30 (n/30). Sobre el particular, se recomienda considerar que el número de días (30) previsto en la fórmula sea variable, tal como se liquida actualmente la cobertura plana. Lo anterior, con fundamento en que dicho número dependerá del mes en que se esté liquidando la proporcionalidad.	No aceptada	Es preciso indicar que el ajuste propuesto no modifica lo establecido en la Resolución 0201 de 2016, modificada por la Resolución 1783 de 2020, por el contrario el ajuste a establecer propende no modificar la formulación en ningún caso, sino únicamente establecer dos (2) coberturas diferenciadas, esto es, Cobertura1 como la cobertura estándar por un valor máximo de 42 SMMLV y la cobertura2, consistente en adicionar la cobertura diferenciada por un valor de hasta 52 SMMLV para las viviendas que cumplan con los criterios de sostenibilidad establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
2			En segundo lugar, el artículo 2 modifica el inciso 1 y el literal f) al artículo 8 de la Resolución 0201 de 2016, el cual define el número de coberturas y fechas de desembolso del crédito o inicio del contrato de leasing. Particularmente, en el literal f) se hace referencia al número de coberturas disponible para el periodo entre el 10 de febrero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022. Al revisar su contenido, se evidencia que el número de coberturas establecido en letras y números no coincide, por cuanto se establece textualmente "Treinta y ocho mil quinientas (37.500) coberturas". En ese sentido, se recomienda verificar el valor correcto y que el monto total de coberturas disponibles, equivalente a 162.500 según lo establecido en el primer inciso, coincida con el desglose de las coberturas establecidas en el artículo.	Aceptada	Se corregirá el error de digitación, para confirmar que el número propuesto es el de: "Treinta y siete mil quinientas (37.500) coberturas".
3			Adicionalmente, en el segundo inciso del mismo artículo se evidencia que dentro del total de coberturas, hay una disponibilidad de 5.000 cupos que corresponderán a créditos de vivienda o contratos de leasing habitacional para financiación de viviendas urbanas nuevas sostenibles. Al respecto, surge la inquietud si dicha cantidad aplica tanto para primera vivienda como para personas que ya cuentan con vivienda y que no se van a distribuir, por lo que se recomienda precisar.	No aceptada	Es preciso indicar que la última frase del segundo inciso del literal f) propuesto, indica lo siguiente: "de acuerdo con lo previsto en el párrafo 3 del artículo 2.10.1.7.1.2. del Decreto 1068 de 2015, para beneficiarios que sean o no propietarios de vivienda en el territorio nacional." Con lo anterior se hace claridad que estas viviendas no tienen esta restricción.
4			Respecto de la explicación de las fórmulas se indica que MontoFrech = Interés, entendiendo "MontoFrech" como monto en pesos a reconocer y entregar por el FRECH NO VIS. De la lectura de la fórmula y su significado, se interpreta que "MontoFrech" debería ser igual a "Cobertura" y no a "Interés" como se prevé en el Proyecto. En ese sentido, se recomienda verificar dicho aparte. No obstante, en el evento en que la interpretación que se realiza sea errónea, se sugiere dar mayor precisión a la explicación, de manera que haya claridad.	No aceptada	En atención a la inquietud planteada, es necesario indicar que el ajuste propuesto consistió únicamente en adicionar la cobertura diferenciada por un valor de hasta 52 SMMLV para las viviendas que cumplan con los criterios de sostenibilidad establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y que la formulación en este sentido no fue modificada, así como precisar que la forma de realizar el intercambio de flujos se encuentra establecida en la Resolución 0201 de 2016, modificada por la Resolución 1783 de 2020.

5		<p>Por su parte, el artículo 5 del proyecto adiciona el artículo 16 a la mencionada Resolución 0201, disponiendo que los establecimientos de crédito y las cajas de compensación familiar deberán remitir al Viceministerio Técnico, vía correo electrónico, la información correspondiente a los desembolsos realizados en el mes inmediatamente anterior. En este punto se sugiere aclarar si se establecerá un formato unificado que deberá contener la información solicitada. En caso de que la respuesta sea negativa, se recomienda precisar claramente cómo deberá ser dicho reporte. Ahora bien, respecto al aparte que establece la remisión de "v. copia de la certificación de los sellos de construcción sostenible emitida al proyecto por el respectivo organismo certificador", se recomienda evaluar la posibilidad de establecer un mecanismo alternativo y/o adicional para la recepción de dicha información, sin tener que transmitir imágenes que hacen que el proceso sea engorroso y dispendioso, generando una alta carga operativa.</p>	No aceptada	<p>Por último, la inquietud planteada respecto a la información que los establecimientos de crédito deberán remitir al Viceministerio Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se debe indicar que una vez se tenga el formato establecido para la remisión de la información, el mismo será socializado y compartido a los establecimientos de crédito. Por otra parte, en relación con los documentos a remitir al Ministerio de Hacienda, estos son necesarios para hacerle seguimiento a la política, por lo tanto ya se tiene definido el canal por el cual tiene que ser transmitida esta información.</p>
---	--	---	-------------	---

  
Firmado digitalmente por  
Jesus Antonio Bejarano  
Rojas  
Fecha: 2022.01.19 16:49:11  
-05'00'

**Jesus Antonio Bejarano Rojas, Viceministro Técnico**

  
**Diego Vivas Muñoz, Asesor, Despacho del Viceministerio Técnico**